



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N°000615-2026-GRC/GGR-OGP-UDI de fecha 15 de julio de 2026, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, respecto de los Expediente N°0057160-2025 (14/11/2025) presentado por la Sra. **GLORIA AMELIA SALAZAR REYES**, identificada con DNI **N°42690560**, sobre su solicitud de título de propiedad del Expediente en mención; el informe Legal N°0319-2026-GRC/GGR-OGP-UDI-EGPM de fecha 13 de julio de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Ley N°27783, “Ley de Bases de Descentralización” publicada el 20 de julio de 2002.

Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao.

Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS y modificatorias.

Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Decreto Supremo N°010-88-VC, del 4 de julio de 1988, con la que se crea el Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición de titular del Proyecto.

Decreto Supremo N°037-2001-MTC, que crea el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec para la adjudicación y titulación de familias reubicadas en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

Directiva General N°001-2007-VIVIENDA, publicado el 10 de enero de 2007, que delegada al Gobierno Regional del Callao las competencias del Ministerio a que se encuentran el D.S. N°037-2001-MTC.

Decreto Supremo N°002-2007-VIVIENDA, que establece que toda referencia al Proyecto Especial “Ciudad Pachacútec” se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su condición de titular del Proyecto.





Decreto Regional N° 004-2005 región callao PR, de fecha 10 de junio del 2005 que aprueba el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, modificado con el Decreto Regional N°002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR, de fecha 13 de octubre de 2006.

Decreto Regional N°002, de fecha 12 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Adjudicación a Título Oneroso de lotes destinados a Vivienda del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: c) Gerencia regional, emitida por las Gerencias Regionales.

Que, el artículo 6° de la Resolución Gerencial Regional N°288-2019 Gobierno Regional del Callao – GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone a la oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias.

Que, mediante expediente N°0057160-2025 de fecha 14 de noviembre del 2025, la Sra. **GLORIA AMELIA SALAZAR REYES**, identificada con DNI **N°42690560**, solicita la adjudicación de la partida **N°70668085**, sobre la adjudicación de título oneroso de los lotes destinados a vivienda del Proyecto Especial Ciudad de Pachacútec, respecto del predio ubicado en la **Manzana F1, Lote 2, Sector 2, Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla - Callao**;

Que, mediante el Informe Legal N°0319-2026-GRC/GGR-OGP-UDI-EGPM, de fecha 13 de julio de 2026, el profesional adscrito a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, tras calificar la documentación obrante en el expediente, informó a la Oficina de Gestión Patrimonial que, según el Certificado Literal de la Partida Registral N° 70668085 emitido por la SUNARP, el predio ubicado en la **Manzana F1, Lote 2, Sector 2, Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla - Callao**, se encuentra inscrito a nombre del **ESTADO**. En ese sentido, **NO CUMPLE** con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, el cual aprueba el Reglamento de Adjudicación a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; dicha norma establece que el procedimiento se aplica exclusivamente a los lotes ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I, que sean de **PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a favor de los empadronados oficiales o, excepcionalmente, de la población afectada por desastres, siniestros o en situación de alto riesgo.

Que, estando a ello se tiene, el numeral 197.1 del artículo 197° del TUO de la ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en relación al fin de procedimiento, señala que: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4

Que, la administrada, la Sra. **GLORIA AMELIA SALAZAR REYES**, identificada con DNI N° 42690560, formuló una solicitud de adjudicación a título oneroso de un lote destinado a vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, correspondiente al predio ubicado en la **Manzana F1, Lote 2, Sector 2, Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla - Callao**. Al respecto, mediante el **Informe Legal N°0319-2026-GRC/GGR/OGP/UDI-EGPM**, de fecha 13 de julio de 2026, el profesional adscrito a la Unidad de Desarrollo Inmobiliario opinó declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la administrada y, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento





conforme a la normativa vigente.

Que, estando a lo expuesto, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022 y la Resolución Gerencial General Regional N°015-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 17 de enero de 2024, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud formulada por la Sra. **GLORIA AMELIA SALAZAR REYES**, identificada con DNI **N°42690560**, a través del expediente N°0057160-2025 de fecha 14 de noviembre 2025; en consecuencia, **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo sobre la adjudicación a Título Oneroso de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec respecto del predio ubicado en la **Manzana F1, Lote 2, Sector 2, Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla - Callao**, de la Partida N°P52003523, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a la Sra. **GLORIA AMELIA SALAZAR REYES**, identificada con DNI **N°42690560**, para los fines pertinentes, en su domicilio ubicado en la **Manzana F1, Lote 2, Sector 2, Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla - Callao**, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice la publicación de la mencionada Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/regioncallao).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

